

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 4043

14 DE JUNIO DE 2012

Presentado el representante *Ramírez Rivera*

Referido a las Comisiones de Recreación y Deportes;
y de Asuntos de Familias y Comunidades

LEY

Para crear la "Certificación para Maestros de Movimiento y Actividad Física de la Niñez en Edad Temprana", con el propósito de adiestrar y capacitar a los(as) maestros(as) de nivel preescolar para que adquieran aquellas destrezas necesarias que propicien la participación de los niños de edad temprana en actividades de movimiento adaptadas a sus necesidades individuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "Ley para el Desarrollo y la Implantación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana", Ley 93-2008, reconoce que nuestros niños y niñas constituyen el más valioso y preciado tesoro de nuestra sociedad, así como el compromiso de nuestra generación con el futuro de todos. Por tal motivo, se estableció una política pública dirigida a servir como un vehículo vigoroso para el desarrollo y la implantación de programas abarcadores y esfuerzos integradores dirigidos a la niñez en edad temprana, fundamentados en los más altos valores democráticos y centrados siempre en el interés del menor.

Dentro de las principales áreas de atención al promulgar la política pública esbozada en la Ley 93, *supra*, se encuentran la salud, el juego, y la recreación y el deporte. En dicha Ley se declara como política pública que el Gobierno de Puerto Rico

tiene la responsabilidad de crear e implementar, directamente o a través de otras entidades públicas o privadas, todos los mecanismos que están a su alcance para que toda la niñez en edad temprana goce de salud y bienestar físico, emocional, mental y social en todas las dimensiones y a través de todas las etapas de su desarrollo. Para efectos de esta política pública, el juego y el deporte implica toda manifestación del quehacer de la niñez en edad temprana expresada en la actividad lúdica, la actividad física, el movimiento, el ejercicio, las destrezas y aptitudes motrices y atléticas iniciales, practicadas según sus niveles de desarrollo. A tenor con esta política pública dirigida a servir a nuestra niñez temprana, exponemos lo siguiente:

En la última década se ha promocionado la importancia de la actividad física para los niños escolares, los adolescentes y los adultos. Esto ha sido objeto de varias campañas por parte del Gobierno Estatal, del Gobierno Federal y de organizaciones nacionales. Sin embargo, la importancia de la actividad física de los infantes, maternos y preescolares no se había abordado de igual forma.

En Puerto Rico alrededor de 96,000 niños(as) participan de programas de aprendizaje y desarrollo temprano. Sin embargo, en establecimientos, instituciones, centros de cuidado y desarrollo del niño se presentan limitaciones de espacio y de materiales para ofrecer servicios de calidad que fomenten el desarrollo físico. Estas limitaciones de espacio, personal adiestrado, materiales, entre otros, se reflejan en diferentes formas como en la falta de inclusión de actividades físicas recreativas que puedan ser beneficiosas para que los(as) niños(as) de edad temprana puedan mantener una salud física adecuada. En ocasiones, se ha observado que los centros donde se realizan actividades físicas, o las también llamadas sesiones de motricidad, no proveen los recursos necesarios para satisfacer las necesidades psicológicas, pedagógicas, fisiológicas y motrices de los niños durante esta etapa de desarrollo.

Los(as) niños(as) de edad temprana pasan muchas horas en el centro de cuidado y desarrollo, y este tiempo puede ser la única oportunidad que tengan durante el día de ejercitarse. La cantidad de actividad física que los(as) niños(as) obtienen en los centros de cuidado y desarrollo varía grandemente, y depende en mayor parte de la calidad del programa en que están, no a factores que tienen que ver con el(la) niño(a) necesariamente. Estos son completamente dependientes de sus cuidadores para la oportunidad de ser activos, razón por la cual los cuidadores encargados tienen que conocer la importancia del movimiento para el desarrollo motriz adecuado de los infantes, maternos y preescolares. Es de especial importancia señalar que los infantes y maternos no pueden permanecer largas horas en una cuna o en una silla, el maestro o cuidador de esta población debe contar con el conocimiento necesario para estimular el proceso de aprendizaje y desarrollo adecuado en la niñez, de manera

que el(la) niño(a) se beneficie de un cuidado de excelencia que se adapte a sus necesidades particulares dependiendo de su edad.

La Academia Americana de Pediatría (AAP, por sus siglas en inglés), la Asociación Nacional para la Educación de Niños Jóvenes (NAEYC) y el Centro Nacional de Recursos para la Salud y Seguridad en el Cuidado Infantil y Educación Temprana (NRC), entre otras asociaciones relacionadas con la promoción de servicios de calidad para la niñez en edad temprana, han abogado por la inclusión de un plan de actividades y un currículo apropiado para el desarrollo integral de la niñez temprana en Estados Unidos. Actualmente muchos estados han acogido las recomendaciones de dichas entidades y las han ido incorporando a las leyes y reglamentos relacionados con los centros de cuidado y desarrollo de infantes, maternales y preescolares. Se han reglamentado en los estados, actividades como el tiempo de actividad física que debe tener un(a) niño(a) al día, se han impuesto límites de tiempo para el uso de la televisión y las computadoras, y se ha requerido un tiempo específico durante el día donde se provea un espacio para el juego no estructurado entre los niños, un tiempo libre donde ellos(as) mismos(as) creen el juego. Se ha demostrado científicamente la efectividad de otorgarle un espacio de juego no estructurado a los(as) niños(as) de edad temprana.

Por tales razones, y reconociendo que el desarrollo físico motriz es vital para el desarrollo cognoscitivo, social y emocional, además de que es una herramienta para la prevención de obesidad, se creó un grupo de trabajo entre el Consejo para la Niñez, el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación (I.P.D.D.R.), y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.) con la intención de fomentar la participación de los niños de edad temprana en actividades de movimiento adaptadas a sus necesidades individuales. Este grupo se ha dado la tarea de desarrollar e implementar un Programa de Adiestramiento y Capacitación a la totalidad de los maestros de los diferentes Programas de Aprendizaje Temprano en Puerto Rico, entre ellos, *Early Head Start*, *Head Start*, centros públicos y privados, entre otros, basándose en la importancia de la actividad física y el movimiento para el desarrollo físico, cognoscitivo y socioemocional de la niñez.

El movimiento es una parte indispensable del aprendizaje y el pensamiento, cada movimiento se convierte en una conexión vital para el aprendizaje y procesamiento del pensamiento. Es esencial para el proceso de aprendizaje permitir a los niños explorar todos los aspectos del movimiento y del balance en su ambiente natural. La investigación demuestra que la actividad muscular, particularmente los movimientos coordinados y balanceados, parecen estimular la producción de neurotrofinas tales como la dopamina, sustancia natural que estimula el crecimiento de las células nerviosas e incrementan el

número de nuevas células y las conexiones neurales en el cerebro (Van Praag, 2002). Cuando el niño juega, la dopamina es segregada y los nervios trabajan de manera orquestada y desarrollan una red que se alinea en todo el cerebro. La urgencia del ser humano para crear proviene del impulso del juego. En otras palabras, el juego contribuye al pensamiento creativo, para que se elabore un pensamiento debe haber movimiento. La investigación revela que los lóbulos frontales, importantes en la coordinación del pensamiento, están directamente conectados a las áreas de control motriz en el cerebro. El movimiento y el hacernos conscientes hacia el aprendizaje son sinónimos.

Mientras más de cerca consideremos la elaborada interrelación del cerebro y el cuerpo, más claramente podremos entender que el movimiento es esencial para el aprendizaje y para la manifestación de la vida misma. El movimiento despierta y activa una variedad de capacidades mentales, integra y viabiliza nueva información y experiencia en nuestras redes neurales. El movimiento es vital para nuestro aprendizaje, nuestro entendimiento y para todas las acciones por medio de las cuales nos expresamos. Los sistemas educativos que reducen el movimiento y que mantienen al niño solamente escribiendo letras y números en el espacio limitado de un papel, no entienden el significado del desarrollo motriz (Sylvester, 2000). El aprendizaje involucra la construcción de destrezas mediante el movimiento muscular. No solamente la actividad física de los atletas, los músicos, bailarines y artesanos, pero también las destrezas intelectuales utilizadas en los salones de clase.

El(la) maestro(a) es el(la) facilitador(a) del juego en el centro de cuidado y desarrollo. El(la) maestro(a) facilita el juego promoviendo un ambiente apropiado para ello, dentro y fuera del salón. Siendo la seguridad y el bienestar del(de la) niño(a), se debe considerar cuidadosamente el diseño del plan de actividades y la selección de materiales a usarse. Además, se debe considerar la edad y la etapa del desarrollo de los(as) niños(as). El uso adecuado de las prácticas y los materiales es de suma importancia para el éxito de cualquier programa de cuidado y desarrollo. Educando a los(as) maestros(as) en cuanto a la importancia del papel que juegan en el desarrollo cognitivo, socioemocional y motriz de la niñez temprana, es la manera más efectiva de lograr la alta calidad de los servicios que se busca. Nuestro objetivo final en cuanto a la niñez temprana es el de prepararlos para ser exitosos en el kindergarten y en la vida. Los maestros(as) deben liderar al menos dos actividades estructuradas al día - adentro o afuera.

El Programa de Adiestramiento y Capacitación a la totalidad de los maestros de los diferentes Programas de Aprendizaje Temprano en Puerto Rico, basándose en que las experiencias de manipulación y acción motriz incrementan la eficiencia en el aprendizaje, adiestrará a los(as) maestros(as) sobre ejercicios

para el desarrollo, control de los músculos, balance y equilibrio; sobre cómo los niños aprenden a través del juego, el cual provee oportunidades para explorar, experimentar y manipular; se enseñarán juegos y actividades para la niñez en edad temprana que sean adecuados para el desarrollo evolutivo del(de la) niño(a). Además, un sano estilo de vida comienza temprano, por lo que se educará a los maestros sobre los pilares de la alimentación según las etapas del desarrollo, la promoción de la salud, la prevención del sedentarismo y el exceso del “tiempo pantalla”.

Entre los beneficios que provee la certificación de actividad física para maestros de niñez en edad temprana incluyen el que los proveedores de servicio a los niños estén al día en cuanto a las últimas tendencias en educación física y desarrollo motriz, que estén constantemente aprendiendo cómo implementar nuevas prácticas en el centro de cuidado y desarrollo. Además, los(as) maestros(as) podrán aprender sobre el uso de materiales para fomentar la actividad física en los(as) niños(as) de manera que no sea imperativa la necesidad de adquirir materiales o instrumentos costosos, sino que estarán más preparados para crear un plan de actividades de movimiento de buena calidad con menos herramientas. Aspiramos a contar con personal cualificado que pueda proveer a los(as) niños(as) una experiencia de aprendizaje de calidad donde se promueva el desarrollo motriz adecuado y la prevención de la obesidad infantil a través de la integración de iniciativas apropiadas basadas en hechos probados que ponen énfasis en la importancia de la actividad física y la nutrición adecuada en la rutina diaria de los niños.

Uno de los principios que la Ley 93-2008 establece es que las personas que intervienen con los(as) niños(as) son facilitadores de su desarrollo integral. Por tal razón, para proveerle programas de cuidado, desarrollo y educación de alta calidad a la niñez temprana, los(as) maestros(as) requieren la preparación y el adiestramiento necesario para reconocer, comprender y fomentar el desarrollo en todas sus dimensiones. Los maestros deben reconocer y aprender la importancia del movimiento en el proceso de aprendizaje, de manera que puedan promover el desarrollo integral del niño y apoyar el crecimiento y desarrollo saludable, que incrementa la identificación temprana de las necesidades especiales y reduce los riesgos a la salud. Desde el nacimiento hasta los 5 años es un tiempo crucial para el desarrollo del cerebro. Cuando los niños se habitúan a un estado de aprendizaje que no toma en consideración el aspecto físico, se afectan los patrones de aprendizaje a través de la vida. La clave es que el maestro pueda desarrollar una visión comprensiva para reconocer las necesidades de los niños y decidir los pasos estratégicos que puedan asegurar el progreso del niño a corto y largo plazo.

Según la política pública esbozada en el Artículo 3 de la Ley 93-2008, el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de crear e implementar, directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, todos los mecanismos que estén a su alcance para que: las personas o entidades responsables de la recreación y el deporte, incorporen las estrategias apropiadas para esta etapa del desarrollo en los currículos, planes o programas dirigidos a la niñez en edad temprana; los niños y niñas en edad temprana disfruten de espacios para el libre movimiento y experiencias activas y pasivas de juego, al igual que acceso y contacto con la naturaleza; se fomente, desarrolle y apoye el juego y la recreación, así como los programas de movimiento físico y el deporte lúdico, no federado y no escolar, para contribuir a la salud física y mental de los niños y niñas en edad temprana, incluyendo a los niños y niñas con necesidades especiales, y su integración a la comunidad; se cree conciencia sobre la importancia del juego en el desarrollo de los niños y niñas en los programas de educación de los cuidadores y educadores, así como que se fortalezca la formación de los profesionales en recreación y deportes en torno a las características y necesidades del desarrollo de la niñez en edad temprana.

Igualmente, en su Artículo 4, la Ley establece que, a través de su implantación, aspiramos a contar con profesionales debidamente preparados en las áreas relacionadas al servicio a estos niños, de forma tal, que éstos cuenten con experiencias pertinentes y enriquecedoras; programas de adiestramiento, capacitación y educación en áreas relacionadas con la educación temprana; ambientes de recreación para la niñez en edad temprana; programas de cuidado, desarrollo y educación que cuenten con currículos y prácticas apropiadas al desarrollo de los niños y niñas; currículos que incluyan el juego, el arte, la cultura, buenas prácticas de salud y nutrición, entre otros.

Es nuestro deber, para cumplir con el propósito de fomentar programas de alta calidad a nuestros(as) niños(as), capacitar al(a la) maestro(a) de edad temprana acerca del desarrollo motriz, su relación con el desarrollo neurológico, los patrones fundamentales de movimiento, la nutrición y sus implicaciones para el desarrollo óptimo del niño en su ambiente educativo. Los(as) maestros(as) deben conocer sobre la motricidad para valorar y fomentar la salud física y emocional en la edad temprana; entender la importancia del desarrollo motriz de manera que se fomenten actividades físicas, recreativas y de sana nutrición en los ambientes de edad temprana; y experimentar la actividad física, el movimiento y el juego para favorecer el aprendizaje y el desarrollo motriz en los ambientes educativos.

James Heckman, *Premio Nobel en Economía*, ha producido una cantidad significativa de evidencia que indica que el mayor retorno de la inversión resulta en enfocar la atención a las habilidades sociales, emocionales y cognitivas

empezando desde el nacimiento, en adición a la necesidad del desarrollo físico positivo. Todo esto resulta en individuos más sanos que se convierten en miembros productivos de la sociedad y que son menos propensos a convertirse en dependientes de las ayudas del gobierno. El (la) maestro(a) debe tener en su repertorio cognitivo el conocimiento práctico y teórico sobre el desarrollo motriz, de manera que se promueva el uso apropiado del espacio, el ambiente, los materiales y la inclusión de las actividades físicas recreativas más apropiadas en cada escenario educativo y se ofrezcan servicios de alta calidad para fortalecer tanto la salud física, como emocional y cognitiva en cada niño desde la edad temprana.

Por las razones antes esbozadas, y con los propósitos de: (1) fomentar el desarrollo integral de la niñez temprana ; (2) capacitar al maestro(a) de edad temprana para que conozca y fomente actividades apropiadas al desarrollo del niño en los ambientes de educación y desarrollo; (3) promover valores mediante actividades físicas y recreativas en los niños de edad temprana; (4) conocer instrumentos de cernimiento para niños(as) de edad temprana; (5) desarrollar el conocimiento para sostener la salud física y emocional en los niños de edad temprana creamos la "Certificación para Maestros de Movimiento y Actividad Física en la Niñez de Edad Temprana".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley podrá citarse como "Ley para crear la Certificación para Maestros de
3 Movimiento y Actividad Física en la Niñez de Edad Temprana".

4 Artículo 2.-Definiciones

5 a) A.C.U.D.E.N. - Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de
6 la Niñez.

7 b) Certificación para Maestros de Movimiento y Actividad Física de la Niñez
8 en Edad Temprana - Certificación creada por el Instituto Puertorriqueño
9 para el Desarrollo del Deporte y la Recreación para adiestrar y capacitar a
10 los(as) maestros(as) de nivel preescolar para que adquieran aquellas
11 destrezas necesarias que propicien la participación de los niños de edad

1 temprana en actividades de movimiento adaptadas a sus necesidades
2 individuales.

3 c) Consejo para la Niñez - Organismo a nivel estatal creado mediante Orden
4 Ejecutiva. Este se encarga de los asuntos de la niñez en edad temprana y
5 tiene el propósito de servir de vehículo para el desarrollo y la
6 implementación de un sistema abarcador y esfuerzos integrados dirigidos
7 a atender las necesidades de la niñez.

8 d) Deporte - Actividad recreativa reglamentada que se utiliza durante la
9 edad temprana con una finalidad formativa-educativa (no competitiva) y
10 que comprende las fases de educación del movimiento e iniciación en la
11 actividad pre-deportiva, y el juego con reglas sencillas. Estimula el
12 desarrollo y ejercicio práctico de valores y destrezas, tales como el respeto
13 a los demás y el trabajo en equipo.

14 e) Deporte lúdico - Es aquel que se realiza fuera de los ámbitos profesionales
15 y educativos en busca de diversión, esparcimiento y entretenimiento; es este
16 tipo de deporte que no tiene un tiempo ni espacio delimitado, ni tampoco
17 reglas estrictas que restrinjan sus posibilidades. La práctica de este
18 deporte la podemos encontrar en los espacios deportivos de los barrios, en
19 las calles, en los parques, en los espacios libres y recreativos de la ciudad,
20 en los momentos de descanso dentro de las instituciones escolares. Este
21 incluye actividades de movimiento, o sensoriales, efectuadas en el tiempo
22 libre, con exigencias al alcance de todos los niños de acuerdo a su estado

- 1 físico y edad, practicadas de acuerdo a la etapa de desarrollo de los niños
2 y niñas en edad temprana.
- 3 f) Desarrollo integral - Desarrollo del niño o niña que ocurre
4 simultáneamente y abarca todas las dimensiones de su ser: física, social,
5 emocional, lingüística, cognoscitiva y creativa.
- 6 g) Infante - Niño(a) desde el nacimiento hasta los doce (12) meses.
- 7 h) Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación -
8 Instituto creado por la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley
9 Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, adscrito a la
10 Oficina del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, cuyo
11 propósito es promover la gestión ciudadana y fomentar actividades
12 recreativas y deportivas, mediante la educación y el desarrollo
13 organizacional.
- 14 i) Juego - Se refiere a cualquier actividad lúdica de orden físico o mental,
15 que provee experiencias para el desarrollo integral y la formación del
16 carácter.
- 17 j) Maestro(a) de actividad física y movimiento - maestro(a) responsable de
18 planificar y llevar a cabo el plan diario o semanal de actividades en el
19 centro de aprendizaje y desarrollo temprano.
- 20 k) Maternal - Niño(a) desde trece (13) meses hasta 2 (dos) años con seis (6)
21 meses.

- 1 l) Niñez en edad temprana - Para efectos de esta Ley, el período del
2 desarrollo humano que se extiende desde el nacimiento hasta los 4 años y
3 11 meses, edad compulsoria para entrar al Kindergarten.
- 4 m) Preescolar - Niño(a) de dos (2) años con siete (7) meses hasta cuatro (4)
5 años con once (11) meses.
- 6 n) Prevención - Intervenciones o acciones, aplicadas en diferentes niveles,
7 que evitan o minimizan el riesgo de impacto de una condición o situación.
- 8 o) Promoción - Acciones dirigidas a incrementar el efecto de las estrategias
9 encaminadas a mejorar la calidad de vida de la niñez, tales como aquellas
10 conducentes a la incorporación de prácticas educativas, o de crianza,
11 apropiadas para esta población.
- 12 p) Recreación en la niñez temprana - Se refiere a un conjunto de actividades
13 lúdicas variadas y estimulantes, que propenden al disfrute y diversión en
14 los niños y las niñas, de las cuales estos deriva satisfacción y bienestar, y
15 cuyas características cambiarán de acuerdo con las necesidades,
16 habilidades, intereses y preferencias propias de cada niño y su etapa de
17 desarrollo.

18 Artículo 3.-Aplicación de la Ley

19 Será mandatorio que todo(a) maestro(a) de niños(as) de edad temprana obtenga
20 la "Certificación para Maestros de Movimiento y Actividad Física en la Niñez de Edad
21 Temprana" del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación.

1 Todos los(as) maestros(as) que prestan servicios a niños(as) de edad temprana,
2 ya sea dentro de programas financiados por fondos federales o estatales, de centros
3 preescolares licenciados por el Consejo de Educación, o de centros de cuidado y
4 desarrollo privados licenciados por el Departamento de la Familia, tienen que adquirir
5 la certificación.

6 Artículo 4.-Adiestramientos

7 La certificación se conferirá a los maestros(as) por el Instituto Puertorriqueño
8 para el Desarrollo del Deporte y la Recreación luego de que estos completen dieciocho
9 (18) horas de adiestramiento dentro de un programa establecido para capacitar a los(as)
10 educadores(as) sobre el desarrollo motriz en la edad temprana. El programa consiste de
11 una serie de módulos, diseñados por el Instituto, que serán impartidos en un total de
12 dieciocho (18) horas. Los módulos, incluirán los siguientes tópicos:

- 13 a) Conocimiento de lo que es el desarrollo motriz y la responsabilidad del
14 educador de la niñez en edad temprana en la promoción del desarrollo
15 motriz.
- 16 b) Etapas del desarrollo y crecimiento y teorías de aprendizaje.
- 17 c) Patrones fundamentales de movimiento y desarrollo neurológico y
18 actividad motriz.
- 19 d) Juegos y actividades para la niñez en edad temprana.
- 20 e) Identificación de particularidades para promover la inclusión.

21 Artículo 5.-Exención

1 Si un(a) maestro(a) dedicado a brindar servicios a niños(as) de edad temprana en
2 un centro de cuidado y desarrollo posee un bachillerato en Educación Física, este estará
3 exento de adquirir la certificación. Este(a) será responsable de presentar evidencia de
4 sus credenciales en el Instituto del Departamento de Recreación y Deportes.

5 Artículo 6.-Término para el cumplimiento

6 Los(as) maestros(as) de niñez en edad temprana tendrán un término de dos (2)
7 años a partir de la fecha de vigencia de esta ley para cumplir con el requisito de
8 certificación aquí establecido. De mediar justa causa para el incumplimiento con este
9 término, será responsabilidad del(de la) maestro(a) comunicarlo al Instituto tan pronto
10 surja la misma. De estimarlo necesario, el Instituto podrá conceder una prórroga de
11 tiempo para la obtención de la certificación.

12 Artículo 7.-Renovación

13 La certificación tendrá un término de vigencia de dos (2) años, al cabo de los
14 cuales la misma deberá ser renovada. Para su renovación será necesario completar
15 dieciocho (18) horas de educación continua, la cual será provista por el Instituto.

16 Artículo 8.-Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo de la Recreación y el 17 Deporte

18 Se ordena al Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo de la Recreación y el
19 Deporte a llevar a cabo la implantación del programa para certificar a los(as)
20 maestros(as) de niñez temprana de acuerdo a lo establecido en esta Ley y a tomar
21 cualquier otra medida pertinente a fin de cumplir con el propósito y objetivo de la
22 misma.

1 Artículo 9.-Reglamento

2 El Departamento de Recreación y Deportes y la Administración para el Cuidado
3 y Desarrollo Integral de la Niñez prepararán un reglamento conjunto para la ejecución
4 de las disposiciones de esta Ley, conforme a la Ley Núm. 120 de 12 de agosto de 1988,
5 según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

6 Artículo 10.-Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No
8 obstante, se conceden al (a la) Secretario(a) del Departamento de Recreación y Deportes
9 y al (a la) Administrador(a) de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral
10 de la Niñez, treinta (30) días naturales para la promulgación del Reglamento Conjunto
11 dispuesto en el Artículo que antecede.